



Solicitud de Inspección de Arbolado Público

1.- Solicito se realice la inspección del arbolado público situado en:

Calle..... Nº.....

entre Calle..... y Calle..... Barrio.....

Motivos por los que se solicita la inspección: (Hacer referencia a si se trata de Poda, Extracción de Árbol o Corte de Raíces y sus razones):

.....

.....

Fecha:.....

Nombre y Apellido:.....

Firma.....

Documento:..... Telf.:.....

Reservado para Dirección de Obras y Servicios Públicos

2.- RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

.....

Validez de la Resolución..... días.

FECHA:..... FIRMA Y ACLARACIÓN DEL INSPECTOR:.....



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y PASEOS



AUTORIZACIÓN DE PODA

De acuerdo a ordenanzas vigentes se autoriza solo a podar ramas secas, quebradas o que se hayan desarrollado por debajo de los 2,20 m contando desde el nivel de la vereda o de 3,50 m de altura contando desde la calzada separándonos un metro del cordón vereda hacia el centro de la calle. No se autoriza a cortar ramas que se desarrollen en altura, es decir hacia arriba de la copa, ni las que superen los 10 cm de diámetro, no se autoriza a reducir la altura o el volumen de la copa. No se autoriza a modificar la forma natural del árbol. En caso de conflicto de tendido de líneas aéreas con ramas en altura, o con el alumbrado público, estas serán podadas por la municipalidad con equipo y personal propios o por las empresas prestatarias previa autorización escrita por parte de este municipio.

AUTORIZACIÓN DE CORTE DE RAICES

En caso de daños en la vereda o cordón se autorizará al frentista al corte de raíces superficiales (hasta 20 cm de profundidad contando del nivel actual de vereda) cuando proceda a la reparación de la misma y además podrá ampliar la cazuela hasta en un 40% del ancho de vereda. En caso de rotura de verja o invasión de raíces al jardín de la propiedad, estas se podrán autorizar a cortar. En ambos casos, solo a criterio de este Departamento, y con la finalidad de equilibrar el ejemplar se podrá autorizar a reducir el volumen de la copa. En caso de conflicto entre una raíz con el tendido de empresas prestatarias de servicios públicos, (cableado subterráneo o cañerías de agua o gas) se autorizará a la empresa prestataria correspondiente a despejar la línea, previa solicitud escrita por parte de la misma.

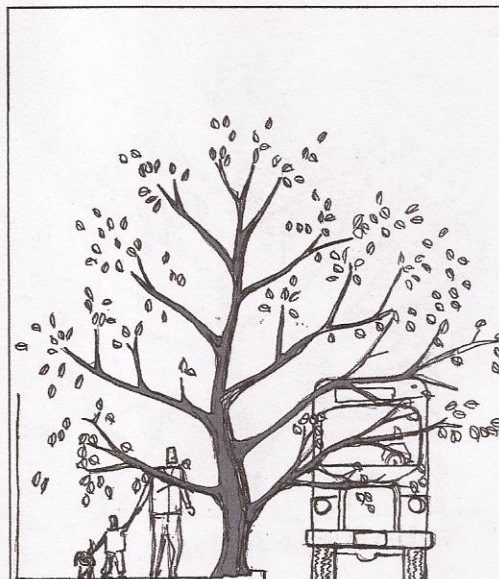
AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN

En caso de que se autorice la extracción del ejemplar, el frentista procederá por cuenta propia a la remoción del mismo en un plazo no mayor a los (60) sesenta días, luego de ese plazo la presente autorización quedará sin efecto debiendo el interesado iniciar un nuevo trámite.

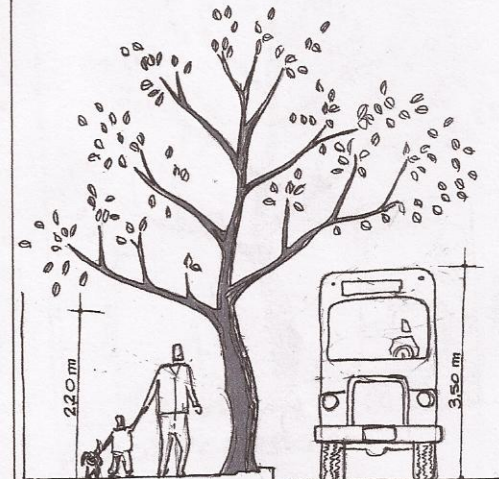
En caso de extracción el frentista deberá tomar todos los recaudos a fin de que los trabajos se realicen de manera segura y a fin de no interferir con las distintas redes de servicios, notificando a las empresas prestatarias de los posibles daños a cables o cañerías. Los árboles deberán ser repuestos en un plazo no mayor a los (5) cinco días a partir de la fecha de la extracción, para ello se deberá consultar en la oficina de Parques y Paseos acerca de la lista de especies autorizadas. El frentista deberá proceder a reponer por cuenta propia los ejemplares que haya extraído, los mismos deberán tener una altura no inferior a los 2,20 m sin tener en cuenta el envase en el que se lo adquiere, el diámetro mínimo del tronco deberá ser de 5 cm., esto medido a 0,50 m de altura del cuello de raíces (desde donde comienza el tronco), al momento de plantarlo se deberá realizar un hoyo de por lo menos 0.60 cm de profundidad rellenándolo con buena tierra vegetal, cuidando que el cuello del árbol quede 10 cm. por debajo del nivel de vereda, de esta manera el nuevo árbol desarrollará sus raíces en profundidad reduciendo las posibilidades de producir daños en vereda o construcciones, no obstante a fin de que desarrolle sus raíces en profundidad deberá ser regado frecuentemente, 2 a 3 veces por semana. La cazuela mínima será de 0.60 x 0,60 m y podrá ampliarse hasta en un 40% del ancho de vereda, El nuevo ejemplar deberá ser plantado a una distancia de 30 cm contando desde el lado interno del cordón vereda. Se deberá colocar un tutor de madera dura de 1 x 2 pulgadas y 2,50 m de alto, vinculándolo al ejemplar con hilo de algodón o sisal. En caso de daño, rotura, o mortalidad del ejemplar el frentista deberá proceder de inmediato a una nueva reposición.

El resultante de la poda o extracción deberá ser retirado de la vía pública por el frentista en un plazo no mayor a las 24 horas de realizados los trabajos.

3.- NOTIFICACIÓN: Me notifico del resultado de la presente inspección, en caso de estar autorizados los trabajos solicitados de poda o extracción de ejemplares de arbolado público, me comprometo a cumplir en tiempo y en forma con las ordenanzas vigentes y normativas detalladas en la presente.



Árbol sin Podar



Árbol Podado

Fecha..... Doc..... Firma..... Aclaración.....